

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS)
DEMANDANTE:	ALEXANDER BEJARANO RUBIO
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1999-30006-00

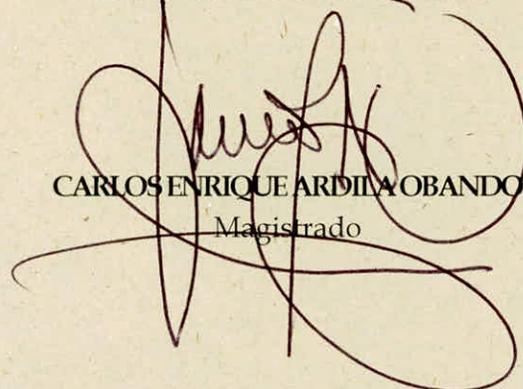
Una vez revisado el expediente, se observa que obran respuestas por parte de la Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario - CREMIL (fol. 84), y del Jefe de Oficina Asesora de Jurídica - CREMIL (fols. 86-88), informando los datos de ubicación del demandante ALEXANDER BEJARANO RUBIO, los cuales se pondrán en conocimiento del apoderado de la parte actora, para lo pertinente.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- Poner en conocimiento del apoderado de la parte actora, por ser quien solicitó la prueba, las respuestas ofrecidas por la Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario - CREMIL (fol. 84), y del Jefe de Oficina Asesora de Jurídica - CREMIL (fols. 86-88), mediante las cuales informan los datos de ubicación del demandante ALEXANDER BEJARANO RUBIO, para lo de su cargo.

SEGUNDO.- REQUERIR por secretaría al apoderado de la parte actora a fin de que, conforme con su deber previsto en el numeral 6° del artículo 71 del C.P.C., preste toda su colaboración para la práctica de pruebas y se sirva rendir informe sobre las gestiones realizadas al respecto, so pena de tenerse por desistida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
 Magistrado

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-1999-30006-00
Auto: Poner en conocimiento
EAMC